

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 15 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral), D. Carlos Molins

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p-avio abonado, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875, en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas, de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 184 de 3 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior.

Como resolución de la consulta formulada por el Alcalde de Puertollano de esa provincia, acerca de si corresponde al dueño ó al arrendatario del establecimiento de baños de la localidad designar el Médico de aguas minerales habilitado que haya de dirigirle en la corriente temporada; la época en que deba hacerse esa designación; si pueden modificarse por las estipulaciones del contrato entre el propietario y el Médico, los derechos y deberes que respectivamente les confieren ó imponen los Reglamentos sanitarios y la forma de proveer las direcciones balnearias vacantes en el caso de que no dispongan los dueños del Establecimiento de Médicos habilitados que quieran desempeñarlas.

Vistos el Reglamento de baños; la Instrucción general de Sanidad, señaladamente en sus artículos 163, 166, 167, 171 y 178; y las Reales ordenes de 22 de Febrero último y 14 del corriente; esta Inspección general se ha servido declarar:

1.º Que en las vacantes á que se refiere el art. 163 de la Instrucción citada, el derecho de designar Médico habilitado para la dirección de un balneario, corresponde siempre al dueño ó á los dueños de los establecimientos que constituyen el balneario oficial, ajustándose á lo determinado en la Real orden de 14 del corriente, pudiendo sólo utilizar esa facultad los arrendatarios cuando se les haya echo expresa delegación por los dueños y á nombre de éstos.

2.º Que hasta que se constituya el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados, previas la declaración de la legalidad de las oposiciones verificadas y la publicación de la lista de los individuos que hayan de formarle en cumplimiento de lo que preceptúan el art. 166 de la Instrucción y el párrafo 13 de la

Real orden de 22 de Febrero último; no habrá medios hábiles para que los dueños de los establecimientos balnearios puedan hacer eficazmente la designación que autoriza el art. 163, correspondiendo hasta entonces á la Inspección general de Sanidad, con arreglo al art. 31 de la Instrucción precitada, proveer en interinidad las direcciones vacantes como determinan los artículos 41 y 66 del Reglamento de baños.

3.º Que una vez constituido el Cuerpo, como queda expresado, esta Inspección general proveerá, en cumplimiento de la Real orden de 14 del corriente, las direcciones facultativas de todos los balnearios que no se desempeñen por un Médico Director en propiedad, para las que no se haya propuesto, por quien corresponda, en tiempo y forma el Médico habilitado que haya de ejercerla, utilizando al efecto las facultades que la otorgan el art. 167 de la Instrucción y los 41 y 66 del Reglamento de baños.

4.º Que las estipulaciones de los contratos que se otorguen entre los dueños de los balnearios y los Médicos habilitados, no pueden alterar las prescripciones de la Instrucción de Sanidad y el Reglamento de baños que afectan al servicio público.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde de Puertollano y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real

(«Gaceta» núm. 182 de 30 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 del corriente, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección artística (modelado y vaciado), vacante en la Escuela superior de Artes industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de tres me-

ses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

1.º Contestar á cinco temas sacados á la suerte referentes á la historia de las Artes decorativas, de un programa formado por el Tribunal.

2.º Copiar en papel Whatman de 0'63 por 0'48, al carbón ó á la aguada, en los días y horas que marque el Tribunal, un fragmento de ornamentación sacado á la suerte, debiendo el opositor entregar al mismo tiempo que la copia una ligera descripción del ornato de que se trata, su objeto en la decoración en general ó arquitectónica, estilo y época.

3.º Dibujar en el número de días y horas que el Tribunal determine en papel Ingres del tamaño de 0'63 por 0'48, una estatua del antiguo, sacada también á la suerte entre varias que de antemano se habrá elegido.

4.º Modelar en alto relieve una composición decorativa, en el plazo que se marque, de un asunto que entre varios se sacará á la suerte, y al tamaño que designe el Tribunal.

El ejercicio cuarto se hará por los opositores en completa incomunicación.

En todo lo que no esté consignado en este programa, las oposiciones se ajustarán al reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1904.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

(«Gaceta» núm. 180 de 28 Junio.)

Se halla vacante en el Instituto de Segovia, la cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veintidías, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1904.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

(«Gaceta» núm. 185 de 3 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.309.

NEGOCIADO DE SUBASTAS

PROVINCIA DE MURCIA

El día 20 de Julio actual á las once, tendrá lugar en la Alcaldía de esta capital, la subasta de los productos de la poda del arbolado de varias carreteras de esta provincia, bajo el tipo de 544'75 pesetas.

Dichos productos están depositados en las casillas de los kilómetros 141 y 146 de la carretera de Albacete á Cartagena, en las de los 3 y 10 de la de Murcia á Granada y en la del 74 de la del Alto de las Atalayas á Murcia.

Lo que se hace público, advirtiendo que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la mencionada Alcaldía.

Murcia 2 de Julio de 1904.

El Gobernador,
LUIS BARRENECHEA

Quinta sección.

Número 1.036.

Número 1.317.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 1.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehégín y Moratalla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900; se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos tañonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 2 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Manuel González Caballos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Abril de 1904, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.

Nombres de los contribuyentes.

Pesetas.

40	Juan Vivancos.	2'82
42	Josefa Andreu.	2'36
45	José Saquero.	2'82
46	Juan Quer.	3'12
47	Juan Yacer.	2'82
54	Juan José Nicolás.	2'36
58	José María Sánchez.	2'81
72	Manuel Lozano.	3'12
73	Manuel Roca.	2'34
74	Manuel Sánchez.	2'81
75	María Murcia, viuda.	2'81
76	Marín Martínez.	3'12
77	María Esteban.	2'81
85	Pedro Ruiz López.	3'12
88	Pedro Quesada.	2'81
ZENETA		
6618	Antonio Pastor Egea.	3'73
36	José Palacios.	2'03
41	José Alemán Navarro.	1'95
615	Antonio Hernández.	2'35
16	Antonio Almarcha.	2'35
17	Antonio Carrión.	3'12
24	Francisco Pérez.	2'34
25	Francisco Aroca.	2'35
28	Herederos de Antonio Muñoz.	2'49
29	Herederos de Juan Torres.	2'49
31	José Roca.	3'12
32	José Larrosa.	2'81
33	José Pérez Muñoz.	2'81
34	José Muñoz Bastida.	2'35
35	José Murcia.	2'35
39	Jaime Bernabé.	3'12
40	José Pérez Alcaraz.	3'12
43	Juan Ramírez.	2'34
44	Pascual Montero.	2'82

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Abril de 1904.—El Agente, Patricio López.

Número 1.234.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª
Contribución rústica.—Pueblo de Blanca.—Primer trimestre de 1904.

Don Francisco López Sánchez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos, caso de haber fallecido, por lo que expongo

el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FORTUNA		
310	Francisco Cano Hidalgo.	2'62
ARCHENA		
329	Hros. de Francisco Banegas Tornero.	2'69
FORTUNA		
332	Antonio Lozano Carrillo.	5'79
OJÓS		
336	Manuel Massa Marín.	2'37

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ALQUERIAS		
5785	Antonio Meseguer Marín.	3'50
87	Antonio Nicolás.	6'26
93	Antonio Marín García.	2'49
800	Blas Marín Bernal.	5'32
2	Carmen Victoria.	1'95
6	Encarnación Nicolás.	4'72
7	Francisco Ruiz.	1'95
11	Francisco Juan.	1'95
23	Juan Mateo Norte.	5'10
24	Josefa Ruiz Sáez.	2'96
25	José Ferrer.	2'35
33	José Cortés.	1'95
48	Juan Muñoz y Manuel González.	1'95
50	José Moreno Pascual.	2'59
52	José Sánchez.	1'95
70	Manuel Marín García.	1'95
788	Ana García.	2'34
89	Antonio Sánchez.	3'12
90	Antonio Esteban.	3'12
94	Antonio Casas.	2'36
95	Antonio Garres.	3'12
803	Carmen Nicolás.	2'66
5	Eugenio Nicolás.	3'12
10	Francisco Rubio.	3'12
27	Juan Martínez.	3'12
28	José Enarejos.	3'12
35	José Marín.	2'82
37	José Zambudio.	3'12

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
VALLADOLID		
342	José Molina Valiente.	3'22
MURCIA		
354	José María Sánchez Ortiz.	9'27
ABARAN		
312	Antonio Cano Laveda.	2'64

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cieza 14 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Francisco López.

Sexta sección.

Número 1.276.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Mayo de 1904.

Supletoria del día 7.

Presidencia del primer Teniente D. Miguel de la Ossa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó prestar cumplimiento a las disposiciones de interés general publicadas en la prensa oficial.

A la circular de la Administración de Hacienda sobre consumos, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 107, se acordó manifestar que en este pueblo se recauda por Administración municipal, por haber resultado desiertas las subastas para el arriendo, y que por ello se procurará realizar los ingresos que correspondan a los productos, con sujeción al reglamento.

Se presentó, aprobó y mandó pagar una cuenta de 26 pesetas, rendida por el maestro cerrajero Don Ramón Carrasco.

Visto el estado que sobre caminos vecinales ha formado el Sr. Alcalde, con las modificaciones prevenidas, se acordó remitirlo al señor Gobernador.

Se acordó a seguida recurrir a la Dirección general de Agricultura y Obras públicas, por si se sirve ordenar el deslinde general de los montes de este pueblo, para que pueda efectuarse la inscripción en el Registro de la propiedad, como se halla mandado, por cuanto las gestiones hechas hasta hoy no han dado resultado alguno.

También se acordó que la Comisión de policía disponga el trazado de la calle que, partiendo de la carretera en el barrio de las Maravillas, contiguo a la Almazara, sube a la entrada o explanada del santuario.

Asimismo se acordó la conveniencia de reparar un trozo de la calle de Moreno, cuando los fondos lo permitan.

Y por último, se acordó autorizar al Sr. Presidente para resolver lo que proceda, acerca de una comunicación del Comandante del puesto de la Guardia civil, sobre el blanqueo anual del cuartel.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del primer Teniente Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar obediencia a las

disposiciones de interés general insertas en la prensa oficial.

A seguida se acordó pasar a la Comisión de Policía urbana una solicitud de la vecina María Josefa Abellán Reina, sobre un solar en la calle de Sagunto.

También se acordó pedir linfa vacuna al Sr. Gobernador, por ser el tiempo apropiado para la inoculación de la viruela.

Se presentaron las cuentas de la Administración municipal de consumos del mes de Abril, y se acordó pasarlas a informe de la Comisión de Hacienda.

Y por último, se acordó felicitar a S. M. el Rey el día 17, como fecha de su onomástico y aniversario de su mayor edad.

Ordinaria del 19.

Presidencia del Alcalde D. Juan Antonio González.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó, acatar cuanto de interés general se halla publicado en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Habiéndose recibido tres vials de linfa vacuna, se acordó, anunciar los días en que se han de practicar las inoculaciones y designar el local.

Por último se acordó, reproducir a los Sres. Delegado de Hacienda de la provincia y Registrador de la propiedad de este partido, la petición referente deslinde de los lotes de terrenos adquiridos como de propios en la Sierra de la Puerta, de este término, por D. Antonio Galindo y D. Juan Pérez.

Ordinaria del 26.

Presidencia del primer Teniente Sr. Ossa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó, prestar obediencia a las disposiciones circuladas en la prensa oficial.

Presentadas informadas por la Comisión de Hacienda, las cuentas de consumos administrados del mes de Abril, se aprobaron, acordándose que la cantidad líquida resultante, ingrese en arcas, dándole la aplicación consiguiente reglamentaria.

Dada cuenta de la comunicación de la 4.ª Inspección de Montes acerca de la petición que se tiene hecha para que las subastas de espartos del pueblo se verifiquen por 3 años por el beneficio que habian de reportar, se acordó interesar a dicho funcionario, por si fuese posible ponerlo en ejecución, en el presente año forestal.

Se presentó, aprobó y mandó pagar la cuenta del blanqueo de la Casa-cuartel de la Guardia civil, importante 41'70 pesetas.

También se presentó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Abril último por esta Corporación, y aprobado se mandó re-

mitirlo al Sr. Gobernador, a los fines del art. 109 de la vigente ley municipal.

Las cuentas rendidas por el encargado del teléfono, se acordó pasarlas a informe de la Comisión de Hacienda.

Asimismo se acordó, la distribución de fondos del presupuesto para el próximo mes de Junio.

Y por último se acordó, anunciar en la «Gaceta» y *Boletín oficial*, lo prevenido en el art. 69 de la ley de Reemplazos, sobre expedientes acreditativos de padres ó hermanos ausentes, para que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Cehegin 22 de Junio de 1904.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Cehegin 24 de Junio de 1904.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, González.

Octava sección.

Número 1.290.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MOTRIL

Edicto.

Don Ricardo de Rojas y Cortés, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en cinco del actual se incoó en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, causa criminal de oficio a consecuencia de haberse encontrado en el sitio y sima de la Dehesilla, pago del Barranco del Cristo y Hera de San Antonio, el cadáver de un joven como de veintidós á treinta años de edad, de estatura mediana, en un estado de descomposición muy avanzado encontrándose su semblante completamente desfigurado y negro, haciendo imposible su identificación: su pelo es castaño claro, la parte lateral derecha de la cara se encontraba muy aplastada y deformada, las extremidades apergamunadas ó más bien momificadas, presentando en la parte inferior de la región occipital en su parte media y cerca de la articulación con el atlas un agujero de más de un centímetro de diámetro redondeado interesando todo el espesor del mencionado hueso producido al parecer por un proyectil disparado con arma de fuego que fracturando los huesos de la base del cráneo salió por la nariz destruyéndola.

Debió sufrir además grandes golpes con instrumento contundente muy duro, que le fracturó, los huesos de la parte lateral derecha de la cara y bóveda craneana después de muerto para desfigurarlo y su muerte debió ocurrir hace tres ó cuatro meses.

Vestía: pantalón de paño oscuro gris de clase regular y en regular uso; chaleco de astracán negro con botones de igual color, y forro oscuro de tela de algodón y remiendos tela de algodón color rosa á cuadros y sujeto por detrás con un cordón; americana de tela algodón color gris oscuro con forros á cuadros blancos, encarnados y morados, con dos bolsillos exteriores y uno interior, estando el chaleco bastante usado y la americana menos que las anteriores prendas, y de confección y clase más inferior, estando también remendada con tela distinta de la del forro.

Tenia además un cinturón de doce centímetros de ancho de tejido de algodón fuerte con pequeños cua-

dros y listas, con ribetes de badana y con un adorno en forma de corazón, en uno de sus lados, con cuatro hebillas y sus correspondientes correas para abrocharlo.

Debajo del chaleco tenía escondido un sombrero arrollado y doblado, y de los conocidos por hongos, forma moderna, ala recogida, con varios respuntes, color avellana claro, sin forro, manchada la badana interior, y en la que no se distingue marca alguna, su calidad de buena clase y en buen uso, aunque manchado, con cinta de seda del mismo color; camisa de franela de algodón, fondo color rosa, con listas, formando pequeñas hojas y flores de color encarnado y azul, puños pequeños como para postizos, sin tener, estos; botonadura de pasadores de hueso y níquel, indistintamente y uno solo dorado, siendo al parecer la primera postura de ella.

Debajo de la camisa llevaba camiseta y calzoncillo de punto de algodón, fondo blanco con listas verdes; debajo de estos, otra camiseta y pantalón de clase afelpada en buen uso y de los mismos colores que los anteriores.

A raíz del pecho y bajo la última camiseta, tenía pendiente del cuello y sujeto con un cordón de algodón una especie de amuleto de unos diez centímetros de largo por uno también de ancho y envuelto en algodón.

En los bolsillos del chaleco se le encontró una moneda de dos céntimos y otra de bronce con busto é inscripciones en su orla, de letra romana, teniendo en el reverso una forma humana más borrosa que la del anverso.

En los de la americana se le encontró un paquete de carbón molido, otro con hojas y restos de flores y otros dos con polvos blancos, un pedazo de azufre, una lencera de asta bastante usada, un llavín, un guante de cabritilla negro con labor ó cadena de seda en el dorso, con dos botones ó broches dorados en los que se lee la marca A. Rivas (Granada), muy arrugado y usado; otro guante de cabritilla, blanco, con bordados ó labores de seda del mismo color, con tres botones y sin señal ni marca alguna y al parecer de señora.

Un trozo de carta de la que solo puede leerse: Sr. D. Joaquín Ruiz, Loja diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres. Muy señor mío y apreciable amigo. En conversación que he tenido con un amigo este me dice que tie (falta un trozo) V. muchas docenas de bolsas y de (ininteligible) y ponen la pólvora al precio (ininteligible) reales docenas con la esperanza de consumir á V. algunas docenas (aquí falta la parte que siguiera á la citada carta).

También se le encontró un pañuelo de seda nuevo, sin tener hecho el dobladillo, al parecer de señora, fondo blanco, cenefas con once listas pequeñas negras, y en el fondo, ramitos de flores verdes y encarnadas, presentando en el centro una abertura redondeada y quemada al parecer por el disparo.

Un trozo de ligas de clase inferior.

Y coincidiendo que en los meses de Septiembre y Octubre últimos y en los primeros días del de Febrero del corriente año, se hospedase en el cortijo del Hoyón término de Vélez Benaudalla, propiedad del procesado José Lorenzo Rodríguez (a) Cejas-blancas, un joven desconocido como de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño claro, apuntándole el bozo, vestido con pantalón de paño color amarillo, con listas á lo largo de seda y lana,

chaqueta corta y chaleco de astracán negro, camisa blanca, con un pañuelo de seda por corbata con listas blancas y encarnadas, botillos de becerro con la piel vuelta.

Decía llamarse, según unos, Juan Rodríguez, y según otros Juan Francisco Peña Ramos, natural de Turón y vecino de Córdoba, que carecía de padre y tenía madre y hermana con las que vivía en dicha ciudad.

Que era relojero y había sido pañero y contrabandista. Y como no ha podido identificarse el cadáver y se presume pueda ser el joven que estuvo en el cortijo del Hoyón, cuyas señas quedan descritas, por el presente se hace saber que el que tenga conocimiento de la desaparición de su domicilio de alguna persona cuyo paradero actual se ignore, ponga el hecho en conocimiento de Juzgado de su domicilio, con expresión detallada de las señas del ausente, circunstancias personales del mismo, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza, entregando a ser posible fotografías para poder comprobar en este Juzgado, con los testigos que vieron al joven que residió en el cortijo del Hoyón, si concuerdan ó no con las señas del mismo; pues en así hacerlo auxiliarán de una manera eficazísima la acción de la justicia.

Dado en Motril á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—Ricardo de Rojas y Cortés.—Por su mandado, Evaristo Cabrera.

Número 1.297.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Antonio López Casado (a) Comparito, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, fogonero, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, sin instrucción; en cuyo sumario, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintitrés de Junio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.291.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y

emplaza á María Moreno Fernández, hija de Juan José y Dolores, natural de Garrucha, partido de Vera, provincia de Almería, de veinticinco años de edad, y á Dolores Naranjo Fernández, hija de José y Dolores, natural de Motril, provincia de Granada, de veinte años de edad, ambas gitanas, cesteras, solteras, vecinas de esta capital, para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia provincial, á fin de que se les haga una notificación; apercibidas de que si no comparecen serán declaradas rebeldes parándoseles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción de dichas dos procesadas á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Murcia á veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro.—Andrés Gallardo de las Heras.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.286.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel Pérez Jiménez, hijo de Juan y María, de treinta años, natural y vecino de Lorca; jornalero, sin instrucción; Alfonso Pérez Jiménez, hijo de Juan y María, de veinticuatro años, jornalero, natural y vecino de Lorca, sin instrucción y José García Blázquez, de veinticuatro años, hijo de Francisco y Josefa, jornalero, natural y vecino de Lorca, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado, con el fin de notificarles el auto dictado por la Audiencia provincial de Murcia, en causa que se le sigue por disparo y lesiones, por el que se decreta su prisión provisional, y ser puestos en la cárcel del partido y conducidos después á disposición de dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos procesados y habidos que sean los conduzcan á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Lorca á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro.—Cristóbal Martínez.—El Actuario, José Felices.

Número 1.287.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA**

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al dueño de un carro que en la mañana del treinta y uno de Enero últi-

mo, se encontraba parado en la plaza del Parque, de esta ciudad, y del mismo fueron sustraídos las ramaleras que son de cuerda, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiocho, piso primero, á prestar declaración como perjudicado en la causa que se instruye por hurto de dichas ramaleras contra Francisco Martínez Gálvez, y ofrecerle el sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.318.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Cédula de citación.

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta ciudad, en la causa sobre hurto número ciento treinta y ocho del año mil novecientos dos, se ha acordado citar por la presente á Antonio Cárceles, el que en la mañana del diez y seis de Mayo de mil novecientos dos hurtó unos libros á Don Antonio Cardona López, en la calle de la Trapería de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Murcia veinte de Abril de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.284.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE VILLENA**

Don Juan Palao Guillén, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado á denuncia de Isidro Lorente y Jiménez, natural de Murcia, de treinta y nueve años de edad, soltero, artista, vecino de Madrid, con cédula personal expedida en Murcia, en el número tres mil ochocientos cincuenta y seis de treinta de Julio de mil novecientos uno; sobre hurto de una manta encarnada bordada en flores, cuya denuncia se hizo por el Lorente, ante el Juzgado de Alcázar de San Juan en doce de Octubre de mil novecientos dos, cuyo Juzgado se inhibió en favor de este Juzgado por haberse verificado la sustracción en el pueblo de Sax, de este partido judicial, y no siendo ciertos los hechos denunciados, se llama por medio de la presente requisitoria al que se crea dueño de dicha manta, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa y demás que proceda; y al propio tiempo se cita, llama y emplaza á denunciante Isidro Lorente Jiménez, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado con el objeto de ampliarle su declaración; con apercibi-

bimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Villena á veintisiete de Junio de mil novecientos cuatro.—Juan Palao.—D. S. O., Juan Blanes Ceño.

Número 1.254.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA**

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Agueda Mirón Aranga (a) Cateta, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye por hurto de lanas á Andrés Barnes Franco; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á veintiuno de Junio de mil novecientos cuatro.—Cristóbal Martín.—P. S. M., José Felices.

Número 1.283.

**JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION**

Don Antonio Razón García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Barrionuevo Martín y Juan García Lorente, de esta vecindad, sin otros antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue sobre lesiones al primero; bajo apercibimiento á éste que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y al segundo que será declarado rebelde.

Dado en La Unión á veinticuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—Antonio Razón.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.